JUNTA DE SUBASTAS
Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de la Subasta Formal Núm. 23J-16945
Para realizar mejoras en el primer piso de la Unidad de Salud Pública (USP) de Río Piedras, adscrita al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico", el 25 de mayo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-16945, para realizar mejoras en el primer piso de la Unidad de Salud Pública (USP) de Río Piedras, adscrita al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-16945, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para la reunión pre-subasta, la fecha de la inspección ocular, la fecha para la entrega de las ofertas y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **miércoles, 13 de septiembre de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global.

I. Trámite Procesal.

La reunión virtual pre-subasta se realizó el martes, 30 de mayo de 2023. La participación en la reunión pre-subasta era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión pre-subasta comparecieron representantes de catorce (14) compañías. Este mismo día se emitió la Enmienda #1, a los fines de añadir condiciones especiales relacionadas a la garantía.

La inspección ocular en las facilidades del USP se celebró el martes, 6 de junio de 2023. La asistencia a la vista ocular era compulsoria para poder presentar oferta. Participaron en la inspección nueve (9) licitadores.

La Enmienda #2 fue notificada el 13 de junio de 2023, posponiendo indefinidamente la subasta hasta que el Departamento de Salud sometiera las respuestas a las preguntas sometidas por los licitadores.

El 3 de julio de 2023, se emitió la Enmienda #3 estableciendo las nuevas fechas para una segunda inspección ocular[1], segunda ronda para someter preguntas, la entrega de ofertas y para el Acto de Apertura. Asimismo, se añadieron a las condiciones especiales con relación a los permisos, se adjuntó el Estudio de Asbesto y Plomo, planos y la Tabla de Cotizar Enmendada I.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del lunes, 31 de julio 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 12:30 pm, conforme se había establecido en la Enmienda #3 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina una (1) oferta. Esta oferta fue presentada por **Reyes Contractor Group, Inc**.

Recibida la oferta, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluarla a los fines de emitir su recomendación a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 1 de septiembre de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis durante el 8 de septiembre de 2023. La Junta acoge las recomendaciones recibidas.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente la oferta y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar, si la única propuesta recibida cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-16945, y si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Oferta.

La oferta recibida conforme al Pliego de la Subasta fue evaluada de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el "mejor valor" para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

[1] La segunda inspección ocular no era de carácter obligatorio.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de una subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones y el alcance de los trabajos del Pliego de la Subasta Núm. 23J-16945, fueron provistos por el Departamento de Salud.

La tabla para cotizar, según enmendada, estaba divida en treinta y nueve (39) partidas para los trabajos base y catorce (14) partidas de trabajos alternos. Las partidas incluyen los diferentes trabajos a realizarse. En la tabla de ofertar los licitadores debían incluir la garantía y el término de entrega.

Asimismo, el Pliego requería una garantía mínima de un (1) año. Se notificó que el término de entrega podría ser un factor determinante al momento de adjudicar.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por el cinco (5) por ciento del total de la oferta presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; y (5) Certificado del RUL.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-16945, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

> *"La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados."*

Analizados estos factores y evaluada la propuesta, esta Junta está en posición de determinar si la oferta recibida representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. <u>Rechazo Global.</u>

Luego de la evaluación correspondiente la Junta de Subastas concluye que no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico la oferta presentada por: **Reyes Contractor Group, Inc.**

Pasemos a discutir la propuesta y las razones para rechazar la oferta aquí dispuesta.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

> *"[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento." RBR Const., S.E. v. A.C., 149 DPR 836, 856 (1999); Mar-Mol, Co. V. Adm. Servicios Gens, 126 DPR 864, 871 (1990); Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Reyes Contractor Group, Inc., presentó junto a su oferta la tabla de ofertar enmendada I, la fianza de licitación requerida, la carta de presentación, y la Oferta del Licitador (Anejo I) firmado, entre otros. El término de entrega dispuesto era de trescientos (300) días y la garantía variaba entre un (1) año y cinco (5) años. El precio total para los trabajos base era de $879,542.50, sobrepasando sustancialmente el presupuesto certificado por el Departamento de Salud para esta obra.

No teniendo los fondos disponibles para sufragar la oferta presentada por Reyes Contractor, la Junta de Subastas está en la obligación de rechazar la propuesta.

Por tanto, luego de la evaluación de la propuesta, esta Junta no tiene otra opción que emitir un Rechazo Global y realizar un nuevo proceso.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter

jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.

V. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués y López Echegaray. La Presidenta Silva Torres no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echegaray
Presidente Incidental

Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que hoy, 13 de septiembre de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-16945.

Reyes Contractor Group, Inc.
22 Raul Julia
Cerro Gordo Hills
Vega Alta, PR 00692
reyescontractorgroup@gmail.com

Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

JUNTA DE SUBASTAS ASG GOBIERNO DE PUERTO RICO